

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. \_\_\_\_\_

contra

*Juana Inés Brivian*

de

*Zaragoza*

( *Zaragoza* )

Juez Instructor de \_\_\_\_\_

*soberseido*

Se inició el expediente en *22* de *septiembre* de 19*43*

Fallado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

de 19 \_\_\_\_\_

Remitido para ejecución al Juzgado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

223

RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA





AUDITORIA DE GUERRA  
DE LA  
5.ª REGION MILITAR

Excmo. Sr.

Causa núm. 167-37

Contra Juan Isas  
Borrián

R.º n.º 2029

Tengo el honor de remitir  
a V. E. testimonio deducido de  
la causa anotada al margen a  
los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos  
años.

Zaragoza a 31 de Agosto  
de 1940

EL AUDITOR.

*Beis*

*W 590*

~~EXCMO.~~ SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES

POLITICAS DE

Zaragoza



GOBIERNO  
DE ARAGON



Don Valentín García Castresana Comandante del Regimiento de Infantería *Aragnés*  
Nº 17 Secretario no habido para los trámites de ejecución de la sentencia  
recalca en la causa Nº 167-37 instruida por el Procedimiento Sumarísimo  
de Urruzcua contra JUANA ISAS BRAVIAN de cuya causa es Jefe el Especial  
para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Región Militar. *Oficial*  
Segundo Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar. DON *Pedro de Irujo y Urreus*

CERTIFICO: Que a los folios que se indica en obran las actuaciones que segui-  
damente se transcriben las cuales dicen así:

Al 155 y 155 vuelto.-COMPUTACIONES.-CONSEJO SUPLENTE DE JUSTICIA MILITAR.-CO-  
MISIÓN DE EXAMEN DE PENAS.-Propuesta Nº 504.-Causa Nº 167-37.-Región. Depar-  
tamento 5º. Cuerpo de Ejército.- Condenado JUANA ISAS BRAVIAN.-Delito: Rebelón.  
Sentencia: Fecha 9-6-37. Pena Treinta Años.-HECHOS PROMPTOS. Fue detenido en  
Zaragoza el 1 de Enero de 1937 cuando iba a realizar su fuga con otros; novia de  
uno de estos.-APREMIACIONES. Malos antecedentes por sus ideas y actitudes revo-  
lucionarias.-CALIFICACIÓN. En merito de los hechos - datos consignados con  
anterioridad; y a los efectos de la Orden de la Presidencia del Consejo de  
Ministros, de 25 de Enero de 1940 (B.O. nº 26), la Comisión de Examen de Penas  
de este Consejo Supremo de Justicia Militar, en su reunión de la fecha, estable-  
ce para el conato, objeto de esta propuesta, la siguiente: CALIFICACIÓN. Gru-  
po 5º, Nº (No consta), de la mencionada Orden. Se propone a la Superiori-  
dad por conducto del Excmo. Sr. Presidente de este Consejo Supremo de Justicia  
Militar.-Madrid 10 de Abril de 1940.-Escopia.-Al teniente Coronel Relator.-  
Ilegible.-Rubricado.-Elevada a la Superioridad la precedente propuesta ha  
sido aprobada por el Excmo. Sr. Ministro del Ejército, con fecha 7 del corriente  
mes, quedando el original archivado en este Consejo Supremo.-Madrid 9 de Ma-  
yo de 1940.-El Secretario Relator.-Ilegible.-Vº Bº Al Presidente.-Cano.  
Rubricados. *El conato es vecino de Zaragoza*

Y para que conate y a efectos de su verificación  
*Regional de Responsabilidades Políticas de la R. de Zaragoza*  
Extiendo la presente que concuerda con su original, de orden y visado por  
S. J. En Zaragoza a diez de Agosto.  
de mil novecientos cuarenta.

V 13.

*Luzuriaga*

*Valentín García Castresana*



M-8-40

2343

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 167 del año 1937 contra Juan José Grijón por delito de rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 9 de marzo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 9 de marzo de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.





El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia dictada contra Juan José Benítez y a su juicio esta comprendido por ahora en las exenciones del artículo 2 de la ley de 7 de Marzo de 1943 y no procede instruir el expediente de responsabilidad civil.

Zaragoza 29 de Marzo de 1943.

*Pedro de la Fuente*

530

Providencia - Zaragoza dos de abril de mil no-  
vecientos - veintidos marcenba y tres.

Killas }  
Vejada } Tax al Fomento  
Barroeta } ✓

Profocopmas

Segundamente se cumple lo mandado. Verificio

*[Signature]*

110

# AUTO

SEÑORES

D. *Jose Millaruelo Durango*  
D. *Felix Vezada Torres*  
D. *Angel Barroeta Fernandez*

Zaragoza, a *veintidos* de *Apr* -  
*veinte* de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a *Juana Juas Prizian* y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declarar *le* exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra *Juana Juas Prizian*, dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

*[Faint signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

 GOBIERNO DE ARAGON

seguidamente se libran las comunicaciones acordadas.

*[Signature]*

Notificación al Jefe legal forma al Ministerio de Fiscal Fiscal el auto anterior queda enterado y firman de que certifico.

De la Fuente  
*[Signature]*

*[Signature]*